



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 030/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 030/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de junio, bajo instrucción de la Presidenta de la Comisión, Dra. Kathia Zamora Márquez, se determinó condecorar a los representantes sucrenses que lograron posiciones de prestigio en el Campeonato Nacional Apertura de Fisiculturismo, que se llevó a cabo en el Municipio de Llallagua los días 17, 18 y 19 de junio del año en curso.

Que, en el Municipio de Llallagua se llevó a cabo el Campeonato Nacional Apertura de Fisiculturismo gestión 2016, en el cual se destacaron los siguientes deportistas capitalinos con los siguientes logros:

- Elsa Alejandra Rico Daza: Medalla de Oro categoría Fitness Bikini más de 1,63 mt; Campeona Absoluta Fitness Bikini.
- Gabriela Belén Ortega Salazar: Medalla de Oro categoría bikini hasta 1.63 mt.
- Mónica Gutiérrez Arancibia: Medalla de Oro categoría bikini hasta 1,60 mt.
- Wilber Yucra Choqueticlla: Campeón Nacional categoría Master más de 40 años.
- Marvin Adhemar Villarpando Taboada: Campeón Nacional categoría Fisiculturismo Clásico hasta 1,68 mt.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, que en su art. 31 señala: Mérito Deportivo: El Gobierno Municipal distinguirá con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la medalla al "MÉRITO DEPORTIVO" a los ATLETAS representantes del Municipio ganadores del Campeonato Nacional Apertura de Fisiculturismo gestión 2016, desarrollado en el Municipio de Llallagua los días 17, 18 y 19 del año en curso; reconocimiento que se hace a los siguientes deportistas en sus respectivas categorías:

- Elsa Alejandra Rico Daza: Medalla de Oro categoría Fitness Bikini más de 1,63 mt; Campeona Absoluta Fitness Bikini.
- Gabriela Belén Ortega Salazar: Medalla de Oro categoría bikini hasta 1.63 mt.
- Mónica Gutiérrez Arancibia: Medalla de Oro categoría bikini hasta 1,60 mt.
- Wilber Yucra Choqueticlla: Campeón Nacional categoría Master más de 40 años.
- Marvin Adhemar Villarpando Taboada: Campeón Nacional categoría Fisiculturismo Clásico hasta 1,68 mt.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
OAM 050/16

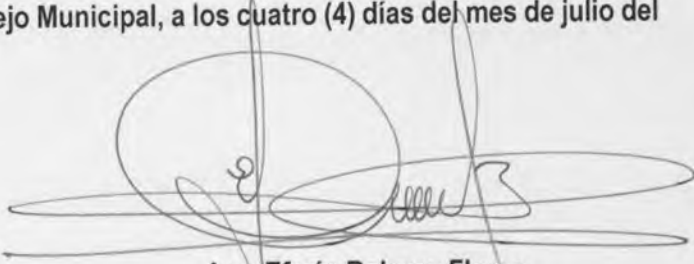
Artículo 2.- Las distinciones previamente señaladas hacen un total de 5 medallas "Al Mérito Deportivo", para cada uno de los mencionados.

Artículo 3.- La entrega de las distinciones se efectuará en ceremonia especial con todas las formalidades de estilo, el día miércoles 6 de julio a horas 16:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se PROMULGA la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05.....días del mes de julio del año dos mil dieciséis


Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE